

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, aportará la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500 €)** con cargo a la partida presupuestaria 05/23113/48001 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ANAR". Consta en el expediente documento de Retención de Crédito núm. 1202400007451 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Ámbito territorial y duración

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

CUARTA.- El Programa de la Fundación ANAR, pretende:

1.-Atender el Servicio de Orientación, que consistirá en la atención telefónica durante las 24 horas del día a través de la "Línea de Ayuda a la Infancia" teléfono 116111, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente.

2.- El servicio convenido se estructurará bajo las siguientes actuaciones:

- a) Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.
- c) Seguimiento de los casos detectados y derivados a los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales Y Salud Pública.
- d) Elaboración de un Informe Anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.

3. La Fundación ANAR deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio que, en ningún caso tendrá vinculación jurídica con la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- De acuerdo con el compromiso que la Fundación ANAR mantiene en la defensa y difusión de los derechos de la infancia ésta, de acuerdo y en colaboración con la Dirección General del Menor y la Familia, podrá realizar campañas de sensibilización en medios de comunicación, centros docentes o en otros organismos relacionados con el menor.

QUINTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €)** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y base 42^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración.

2.- Corresponde a la FUNDACIÓN ANAR, lo siguiente:

- a.- El desarrollo del Convenio conforme a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.
- b- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos derivados de la ejecución del Programa. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda Economía y Empleo, en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

SEXTA.- Forma de pago y garantía.

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la Fundación ANAR la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma del presente convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía convenida.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA .- Justificación.

La Entidad está obligada a justificar en un plazo no superior a tres meses las cantidades aplicadas al programa y abonadas mediante la presentación de factura normalizada, indicando que el suministro, servicio, etc, se ha realizado para el desarrollo del Convenio, con indicación de este extremo en la facturación; y, conforme lo establecido en la Base 25^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, debiendo reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y atendiendo a la naturaleza del objeto de este convenio, para el caso de facturas presentadas a justificar por importe igual o inferior a 5.000 €, y conforme a lo establecido en la base 25^a podrán presentar la factura en formato papel.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

NOVENA.- resolución y extinción.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.